



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año X Lunes 18 de marzo de 1946 Núm. 77

S U M A R I O

	PÁGS.		PÁGS.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 5 de marzo de 1946 por la que se dispone el retiro por inutilidad física, del Sargento de Policía Armada don Eufemio Hermosa Sánchez	2094	Orden de 8 de marzo de 1946 por la que se habilita el punto denominado Escarabote (La Corona) para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de los artículos que expresa	2098
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se confirma a don Frutos Arranz Gómez en el cargo de Mecánico del Hospital del Rey, en virtud de cuanto dispone la disposición transitoria de la Ley de Sanidad.....	2094	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone que la plantilla de destinos de Médicos especialistas y Odontólogos agregados con carácter eventual a los Centros Secundarios de Higiene Rural quede incrementada con las plazas que se indican	2094	Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña María Fuencisla Lóriga Undabeytia, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio	2098
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se convocan oposiciones para proveer veinticinco plazas de Médicos de Aguas Minero medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios	2095	Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se otorga el Diploma de Taquígrafo, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo, a los treinta concursantes que se especifican	2099
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Mulero Clemente	2095	Otra de 11 de marzo de 1946 por la que se convoca un nuevo concurso para cubrir tres plazas de Profesores de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote	2099
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Vicente Pozo Benitez	2095	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.....	2096	Orden de 13 de marzo de 1946 por la que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de enero de 1945, se reglamenta dicha disposición	2099
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se nombran Presidente y Vocales del Consejo de Administración que ha de regir el trabajo de los reclusos intramuros de los Establecimientos penales	2096	Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas Provinciales	2100
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se dispone que los Peritos Agrícolas del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda tienen derecho al percibo de gastos de locomoción en igual cuantía y clase que los que corresponden a todos los funcionarios del Departamento.....	2096	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se dispone que las declaraciones presentadas al amparo del artículo 14 de la vigente Ley de Presupuestos sólo producirán liquidación por Contribución Urbana cuando las alteraciones de renta declaradas sean superiores al cinco por ciento	2097	Orden de 9 de febrero de 1946 por la que se dispone que los puestos del personal administrativo que se encuentren sin servir por estar sus titulares agregados a otros servicios se provean en propiedad	2101
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se modifica el numero 20 de la de 1 de febrero de 1944, referente a los trabajos de Valoración Forestal.....	2097	Otra de 11 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado a don Luis Ortega, del Cuerpo Técnico del Departamento	2101
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales puedan disfrutar de las exenciones de Contribución territorial que otorga la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.....	2097	Otra de 13 de febrero de 1946 por la que se concede a don Juan Sedó Peris-Mencheta el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio	2101
		Otra de 15 de febrero de 1946 por la que se ordena sean libradas 25.000 pesetas para las atenciones de toda índole que originen los parajes pintorescos de España.	2101
		Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Iñiguez Almech	2102
		Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se ordena que la plantilla de Inspectores de Enseñanza Primaria en cada provincia esté integrada por el número de Inspectores e Inspectoras que se determinan.....	2102
		Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino al denominado «El Pilar», de la Compañía de Religiosas de María, de Santiago de Compostela	2108
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en el recurso núm.	

	Págs.		Págs.
mero 13662, interpuesto por don Antonio Bennazar Moner y otros veintiséis funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, contra Orden de este Departamento de fecha 15 de enero de 1934 aprobatoria del Escalafón de dicho Cuerpo	2103	Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado	2110
Orden de 12 de marzo de 1946 por la que se adjudica a «Termac, Empresa Constructora, S. A.», y «Entrécanales y Távara, S. A.» el concurso de las obras del trozo segundo de la Sección de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	2103	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas que se citan	2110
ADMINISTRACION CENTRAL.		Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad plazas subalternas de carácter masculino	2111
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Resolviendo el primer concurso-examen libre de personal rural	2103	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rescindiendo la contrata de las obras con destino a un edificio destinado a Escuelas unitarias en Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	2111
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta solicitada de las plazas de Médico titular de los Ayuntamientos que se citan	2105	Aprobando obras de reparación en el Grupo escolar de Casatejada (Cáceres)	2112
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1946	2106	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Convocando concurso para una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Mieres	2112
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto	2108	Dirección General de Bellas Artes.—Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores especiales de «Oboe y Corno Inglés» del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Determinando los ejercicios que han de llevarse a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal	2112
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	2109	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante que se cita, correspondiente a los Servicios de este Departamento, para cubrir entre funcionarios del mismo	2112
AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas y la designación de dos aspirantes de Auxiliares Mecanógrafos de los Servicios		Dirección General de Caminos.—Nota de los errores observados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se menciona en la adjudicación de reparación de varios caminos con riego de emulsión asfáltica en la provincia de Cáceres	2112
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Sargento de Policía Armada don Eufemio Hermosa Sánchez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Sargento de Policía Armada don Eufemio Hermosa Sánchez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.

PEREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se confirma a don Frutos Arranz Gómez en el cargo de Mecánico del Hospital del Rey, en virtud de cuanto dispone la disposición transitoria de la Ley de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la prueba de suficiencia a que, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, fué convocado don Frutos Arranz Gómez;

Vista la Orden de convocatoria de 10 de enero último, la Ley de 25 de noviembre de 1944 y la propuesta formulada por el Tribunal juzgador de la referida prueba, así como el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, confirmar en el cargo de Mecánico del Hospital del Rey a don Frutos Arranz Gómez, con derecho al percibo del haber anual de 5.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 16 de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone que la plantilla de destinos de Médicos especialistas y Odontólogos agregados con carácter eventual a los Centros Secundarios de Higiene Rural quede incrementada con las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias de los servicios y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos de Médicos especialistas y Odontólogos agregados con carácter eventual a los Centros Secundarios de Higiene Rural sea incrementada con las plazas que a continuación se detallan:

Azuaga:

Venerólogo.
Otorrinolaringólogo,
Oftalmólogo.
Odontólogo.

Benavente :

Otorrinolaringólogo.

El Grao :

Venereólogo.

Otorrinolaringólogo.

Oftalmólogo.

Odontólogo.

Hellín :

Odontólogo.

Otorrinolaringólogo.

Puerto de la Luz :

Otorrinolaringólogo.

Villagarcía :

Otorrinolaringólogo.

Villarrobledo :

Oftalmólogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se convocan oposiciones para proveer veinticinco plazas de Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente completar el Escalafón de Médicos de Aguas Minero medicinales, que con los antiguos Médicos Directores vienen desempeñando las Direcciones de los Establecimientos Balnearios declarados de utilidad pública, hasta cubrir el número de las vacantes resultantes en el último concurso; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer veinticinco plazas de Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios que, una vez ingresados, integrarán el Escalafón del Cuerpo, figurando a continuación del último de los que actualmente existen, con idénticas atribuciones que éstos en el servicio activo y con igual derecho a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a excepción del especificado en el artículo 10 del Decreto de 18 de abril de 1941.

Los aspirantes habrán de ser Doctores en Medicina con anterioridad a 1913, y de no poder llenar este requisito, justificar tener aprobadas las asignaturas de «Análisis Químico» e «Hidrología Médica», carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

Dispondrán de un plazo de noventa días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, para presentar en el Registro de la Dirección General de Sanidad (plaza de España) las instancias solicitando tomar parte en la oposición. En la instancia harán constar la especialidad elegida por el aspirante, dentro de la clasificación siguiente:

Aparato digestivo, nutrición y piel.

Reumatismo.

Aparatos circulatorio y respiratorio.

Sistema nervioso.

Cada aspirante designará una especialidad y caso de elegir dos o más de las señaladas, serán considerados como opositores distintos a los efectos de instancia, derechos y actuación en el ejercicio práctico. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la jurisdicción de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o certificado notarial de los mismos, así como justificantes de tener aprobadas las asignaturas de «Análisis Químico» e «Hidrología Médica».

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Cuanta documentación estime adecuada el opositor para acreditar sus méritos.

Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

Esta constará de dos ejercicios: uno teórico, escrito, durante cuatro horas, sobre dos temas elegidos a la suerte entre los contenidos en el cuestionario que se hará público oportunamente; y otro práctico, de carácter clínico, que versará sobre la observación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento hidrológico adecuado de un enfermo correspondiente a cada especialidad elegida por el opositor. Ambos ejercicios serán eliminatorios y puntuados por el Tribunal, cada uno de cuyos Jueces podrá otorgar de uno a diez puntos, siendo preciso veinticinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Los opositores se clasificarán por orden riguroso de mayor puntuación, sumada la obtenida en los dos ejercicios, y en este orden pasarán a formar parte del Escalafón del Cuerpo. Sin embargo, ya dentro de este Escalafón, figurarán reseñadas las especialidades en que hayan sido aprobados, a los fines exclusivos de los concursos que reglamentariamente se celebran para la adjudicación de Direcciones de Balnearios, no servidas por los Médicos Directores en propiedad.

El Tribunal que ha de juzgar estas

oposiciones se dará a conocer oportunamente, así como la fecha del comienzo de los ejercicios.

El expediente de la oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Mulero Clemente.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Mulero Clemente, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Canarias, y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de marzo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Vicente Pozo Benítez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 798 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Vicente Pozo Benítez, de profesión conductor de automóviles, en solicitud de que se le rehabilite de la condena sufrida para obtener el permiso de conducción de primera clase.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante, Vicente Pozo Benítez, conductor de automóviles, entendiéndose

otorgado dicho beneficio a partir de esta fecha y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Juan Antonio Cardenal Valdivieso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco Augusto Da Silva, Pedro Pérez Reguero.

De la Prisión Central de Gijón: Agricolino Díez García, Tomás Miranda Fondarena, Celso Darrosa Pazos, Santiago Ibáñez Pérez, Fernando López Rodríguez, Gerardo Piñeiro Chenlo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Enrique López Alarcón, Santiago Margalef Gil.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Carlos Fernández de la Mata, Carlos Mota Fernández, Pedro Ayerbe Catalán, Pascual Bermúdez Gómez, Juan Antonio Aguirre González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Formás Navarro, Miguel Rosario Pérez.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Jesús Sainz Delgado.

De la Prisión Provincial de Almería: Miguel Guerrero Martínez, José Valderama Ruiz, Francisco Alvarez Torres.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luis Echániz Redondo, Joaquín García Villalba.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Joaquín Arcís Roca.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: María de la Fuente Lahuerta.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro López Romero, Rafael Requena Galván.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jesús Añón Lioriente.

De la Prisión Provincial de Granada: José María Pérez Toribio, Antonio Fernández González.

De la Prisión Provincial de Jaén: Isidoro Reyes Sánchez, Fernando Zamora Garrido.

De la Prisión Provincial de Logroño: Dionisio Alonso Díez y Agustín Corcuera Díez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pilar del Río Victorio Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Ramírez Ortiz, Fortunato Borra Villanueva.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Carmen Núñez de la Fuente.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Francisco García Cabrera, Narciso Castro Medina.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juana Felicidad Lombera Abascal.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José María Lerin Arrufat.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Martínez Benteo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Leonor Ramallo de la Rosa, Eladio Benito Díaz Suárez, Teresa Jaimina Vargas Martín, María del Carmen Suárez Machado.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres (Segovia): Dolores Romo Hurtado.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Ortega de la Rosa, José Moreno Sánchez, José Clavain Prian, José Díaz Alanís, Cándido Prieto Gala, Luis García Longoria, Francisco Lara Romero.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Regues García.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Valencia): Enriqueta de Alcedo Santos, Justa Barrado García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Joaquín Sanabre Ripoll.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuela Abiol Ubieta.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Vicente Rivera Aspiazu, Ramón Martínez Martínez, Modesto Varela Castiñeira, Jesús Vera Gordo.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Ahmed Ben Aamar Mohand.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se nombran Presidente y Vocales del Consejo de Administración que ha de regir el trabajo de los reclusos intramuros de los Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 8 de febrero pasado, el 51 del Reglamento del Trabajo Penitenciario y a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Presidente del Consejo de Administración que habrá de regir el trabajo de los reclusos intramuros de los Establecimientos Penales al ilustrísimo señor don Juan Aguirre Cárdenas, Subdirector general de Prisiones; Vicepresidente, a don Anastasio Martín Nieto, Inspector general de Prisiones; Secretario, a don Gervasio Méndez Castañón, Secretario del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo; Vocal Gerente, a don José Moya Rodríguez, Inspector Central de Talleres; Vocal Jefe Administrativo de los Servicios, a don Jesús Bajo Benito, Director del Cuerpo de Prisiones, y Vocal Jefe del Servicio de Contabilidad, a don Antonio Crejo Arrayas, Inspector del Servicio de Contabilidad del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se dispone que los Peritos Agrícolas del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda tienen derecho al percibo de gastos de locomoción en igual cuantía y clase que los que corresponden a todos los funcionarios del Departamento.

Ilmo. Sr.: Los Peritos Agrícolas del Estado, pertenecientes al escalafón del Ministerio de Agricultura, que prestan sus servicios en el de Hacienda, deben tener igual consideración que los restantes funcionarios de este Departamento, en cuanto a los gastos de locomoción ocasionados por las comisiones del servicio que deban realizar fuera de su residencia.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer que los Peritos Agrícolas del Estado, adscritos al Ministerio de Hacienda, tengan derecho al percibo de gastos de locomoción en igual cuantía y clase que la concedida a todos los funcionarios del Departamento, correspondiéndoles, por tanto, billetes de ferrocarril de primera clase, en los casos en que proceda abonar gastos de transporte, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se dispone que las declaraciones presentadas al amparo del artículo 14 de la vigente Ley de Presupuestos sólo producirán liquidación por Contribución Urbana cuando las alteraciones de renta declaradas sean superiores al cinco por ciento.

Ilmo. Sr.: El artículo 14 de la Ley de Presupuestos para el corriente año dispuso que los propietarios de fincas urbanas arrendadas que percibieran rentas superiores a las que venían figurando como base de la Contribución territorial que grava esta riqueza, debían declarar a la Hacienda, antes de 1.º de los corrientes, las rentas efectivas percibidas.

Transcurrido el plazo fijado y cumplida esa obligación legal por los propietarios, es procedente aplicar a las declaraciones presentadas el principio establecido con carácter general y permanente en el artículo 1.º del Decreto de 21 de mayo de 1943, y, en su virtud, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las declaraciones de renta presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1945, en las cuales el aumento no represente una alteración superior al 5 por 100 de la renta total del inmueble, serán archivadas por las Administraciones de Propiedades y Contribución territorial sin practicar liquidación alguna, de conformidad con lo que con carácter general dispone el Decreto de 21 de mayo de 1943. Todas las demás serán liquidadas con efecto desde 1.º de enero del corriente año en la forma determinada

en el artículo 14 de la expresada Ley de Presupuestos.

2.º Cuando por la referida Administración se expidan certificaciones de las rentas declaradas por los propietarios, lo serán con referencia a la última declaración presentada, aunque en virtud de lo que se establece en el número precedente, no haya sido objeto de liquidación por no ser el aumento superior al 5 por 100 de la renta total de la finca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se modifica el número 20 de la de 1.º de febrero de 1944, referente a los trabajos de Valoración Forestal.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de primero de febrero de 1944 por la que se dan normas para la ejecución de los servicios del Catastro de Rústica, dispone en su apartado 20 que los Ingenieros de Montes deberán completar, en lo que respecta a su especialidad, el trabajo realizado por los Ingenieros Agrónomos adscritos a tres brigadas. En la misma relación se fijan las participaciones que en la retribución unitaria establecida por hectárea-parcela; a saber, 14,2 por 100 para los Ingenieros Agrónomos Jefes de brigada, y el de 4,75 por 100 para los Ingenieros de Montes.

La obligación impuesta a estos últimos de completar el trabajo de tres brigadas no supone, en determinados casos, una gran utilidad para el servicio y por ello es aconsejable modificarla, de modo que sin alterar el porcentaje mencionado de retribución, puedan asignarse a los Ingenieros de Montes menores extensiones de terrenos más dificultosos, en aquellas provincias que por sus características lo requieran.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La retribución de los Ingenieros de Montes, por su participación en los trabajos de formación de nuevos Catastros y revisión de los actuales que se realicen con arreglo a las normas dictadas en la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4), continuará siendo el 4,75 por 100 del importe de las retribuciones correspondientes a las hectáreas-parcelas de los términos municipales en que se realice la labor de

completar por lo que respecta a su especialidad, el trabajo realizado por los Ingenieros Agrónomos.

2.º Cuando se trate de trabajos realizados por contrata, será obligatorio adscribir un Ingeniero de Montes a cada brigada, quien tendrá a su cargo la formación de los cuadros de tipos evaluadores de los aprovechamientos forestales y su aplicación a las zonas, términos o fincas de su especialidad técnica.

3.º En cuanto a los trabajos que no sean objeto de contrata, encomendados al personal facultativo de la Dirección General se adscribirá por ésta a las brigadas que se formen, el número de Ingenieros de Montes disponibles para la realización del servicio, atendiendo al de Peritos que actúen en cada provincia, sin que en caso alguno pueda asignarse a cada Ingeniero un cupo de hectáreas-parcelas superior al atribuido a tres brigadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales puedan disfrutar de las exenciones de Contribución territorial que otorga la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Establecida con carácter general en la Base 1.ª de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 la exención de impuestos y contribuciones del Estado a favor de los Municipios y Provincias, y determinado el alcance de esta exención en el artículo 218 de la Ordenación de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero último que, a su vez, dispone que la aplicación de las exenciones de Contribución territorial Rústica y Urbana, entre otras, en cuanto a bienes que actualmente tributen, tendrá que hacerse por el Ministerio de Hacienda, a solicitud de las Corporaciones interesadas, se estima conveniente dictar las normas e instrucciones a que han de sujetarse dichos Organismos en el trámite de petición y las Oficinas de Hacienda en la tramitación de los expedientes, y a estos efectos este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y los Presidentes de las Diputaciones provinciales formularán la solicitud de exención de aquellos bienes que en la actualidad se encuentren tri-

butando al Tesoro por Contribución territorial Urbana o Rústica y de los que, aun no tributando, se encontraban sujetos a ella y consideren comprendidos en los beneficios determinados en el apartado primero del número dos del artículo 218 del Decreto de 25 de enero del corriente año.

Cada solicitud deberá referirse a una sola finca y se presentará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda conteniendo los siguientes datos: situación de la finca, superficie, linderos, uso o destino, especificando el de cada uno de los locales cuando se trate de finca urbana; cantidades que se perciben por su utilización o aprovechamiento y si éstas tienen el concepto de derechos o tasas o el de renta, y la calificación que, a juicio de la Entidad solicitante, tenga el inmueble entre las de uso público, de servicio público o comunal.

Las solicitudes correspondientes a fincas situadas en localidades donde exista Delegación o Subdelegación de Hacienda serán informadas por el Servicio de Valoración Urbana o por el de Catastro de Rústica, según el carácter de aquéllas. En defecto del Servicio últimamente citado, si no existiere en la provincia, informará la Junta pericial.

Las demás solicitudes relativas a fincas propiedad de Ayuntamientos y Diputaciones, situadas en términos municipales donde no existen oficinas de Hacienda, serán, en todo caso, informadas por las respectivas Juntas periciales. Este trámite, por lo que se refiere a los indicados Ayuntamientos, deberá aparecer cumplido al presentarse la solicitud.

Todos los informes, cualquiera que sea el Organismo que los emita, serán detallados y concretos de forma que justifiquen los extremos indicados en el número precedente.

3.º Una vez en poder de las Dependencias provinciales las solicitudes con el informe de las Juntas periciales o de los Servicios de Valoración Urbana o de Catastro de Rústica se remitirán a la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial para su resolución.

4.º Tan pronto tengan ingreso en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las solicitudes a que se refiere el número primero, se dispondrá por éstas la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos correspondientes al actual ejercicio económico de 1946 que, correspondiendo a la Contribución territorial de los edificios y terrenos afectados por los beneficios de exención, estuvieren pendientes de pago, procediéndose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto de Recaudación, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva

dicte la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre la exención pretendida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se habilita el punto denominado Escarabote (La Coruña) para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de los artículos que expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) en solicitud de que se habilite el puerto de Escarabote para el embarque de maderas del país, en bruto y manufacturadas; ganado vivo y sustancias minerales producidas en las instalaciones mineras de la entidad «Estañifera de Arosa, S. A.», y para el desembarque de artículos de producción nacional, maquinaria, utensilios y accesorios necesarios para el funcionamiento de las expresadas instalaciones mineras;

Resultando que el solicitante alega en apoyo de su petición que ésta ha sido formulada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que preside por estimarla beneficiosa para los intereses de aquel distrito minero;

Resultando que, recabados los informes de las Autoridades provinciales preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la petición interesada, con indicación por parte del Jefe de la 140.ª Comandancia Mixta de la Guardia Civil de que, en su caso, le sea comunicada la concesión que se interesa para solicitar de la Superioridad el aumento de la fuerza que compone el puesto más próximo, que es el de Puebla del Caramiñal;

Vistos el artículo tercero y el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones, comprendidas en el apéndice expresado;

Considerando que la habilitación solicitada beneficia los intereses del comercio e industria minera de aquella localidad, sin perjuicio para los intereses del Tesoro;

Considerando que las operaciones interesadas pueden ser vigiladas por el puesto del Resguardo más próximo, establecido a una distancia de cuatro kilómetros, en tanto la Superioridad re-

suelva lo procedente respecto al aumento de fuerza que pretende proponer el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el punto denominado Escarabote (La Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje, de maderas del país, en bruto y manufacturadas; ganado vivo y sustancias minerales producidas en las instalaciones mineras de la entidad «Estañifera de Arosa, S. A.», y para el desembarque, en igual régimen, de artículos de procedencia nacional y maquinaria, utensilios y accesorios de origen nacional o extranjeros nacionalizados que sean necesarios para el funcionamiento de las expresadas instalaciones mineras.

2.º Las operaciones de que se trata se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de Puebla del Deán, bajo la vigilancia, en tanto se establezca puesto del Resguardo en el punto que se habilita, de la fuerza del puesto más próximo y a la que deberán los interesados avisar con antelación las operaciones que pretendan realizar; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionario pericial de la Aduana de Puebla del Deán que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—
P. D., Fernando Canacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña María Fuencisla Lóriga Undabeytia, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Fuencisla Lóriga Undabeytia, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, como acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María Fuencisía Loriga Undabeytia licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se otorga el Diploma de Taquígrafo por la asignación anual de 1.500 pesetas, como complemento de sueldo, a los treinta concursantes que se especifican.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los exámenes de aptitud convocados entre Auxiliares pertenecientes a los distintos Cuerpos Administrativos de este Ministerio, por Orden de 29 de enero próximo pasado, para la obtención de treinta Diplomas de Taquígrafos,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar el Diploma de Taquígrafo, con la asignación anual de mil quinientas pesetas como complemento de sueldo, que percibirán a partir de la fecha de esta Orden, a los treinta concursantes que por orden de méritos figuran en la siguiente relación:

1. D.^a Hortensia Zabaleta Corta.
2. D. Juan J. Robredo Sánchez.
3. D.^a Elisa Sanchís Bermúdez.
4. D.^a Cecilia Sebastián Estebanz.
5. D.^a María Luisa Asensio Orejuela.
6. D. José Fuertes Alvarez.
7. D.^a Carmen García Pereda.
8. D.^a María Gloria de Lezama Loubet.
9. D.^a Mercedes de la Fuente Díez.
10. D.^a Pilar Ferrer Celestino.
11. D.^a María Jesús Rubio Carsi.
12. D.^a Concepción Polanco Martínez.
13. D.^a María Dolores Gómez de Enterría.
14. D.^a Marina Moreno San Román.
15. D.^a Filomena Arza Eguiluz.
16. D.^a Julia Arias Martínez.
17. D.^a Julia Fernández Iparraguirre.
18. D.^a Eulalia Peña de la Roja.
19. D. Juan García Vicente.
20. D.^a María Fortis Elcoro Iribe.
21. D.^a María Luz Vieytiz Plantalech.
22. D.^a María Luisa Barbero Rebolledo.
23. D.^a María del Carmen del Pino Serrano.
24. D. José Maciá Ballestín.

25. D.^a María Jacoba Romero Solache.
26. D.^a América Orzuel Tecles.
27. D.^a Luisa Sanz Heras.
28. D.^a Concepción Alzamora Lemus.
29. D.^a Luisa Torrente Almudebar.
30. D.^a Margarita Sánchez Martín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 11 de marzo de 1946 por la que se convoca un nuevo concurso para cubrir tres plazas de Profesores de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote.

Ilmos. Sres.: El concurso convocado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 43) para cubrir dos plazas de Profesores de Enseñanza Profesional (Navegación y las demás asignaturas de aplicación general y en los buques, indistintamente) y una de Profesor de Pesca para la Escuela Media de Pesca de Lanzarote, se declara desierto.

Ante la urgencia de proveer dichas plazas, teniéndose presente lo ordenado en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1941 («Diario Oficial de Marina» número 200 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas, que hace suya la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque un nuevo concurso con sujeción a lo que a continuación se expresa:

1.º Para la resolución de este concurso se han de tener en cuenta las normas, condiciones y demás particulares determinados por la Orden ministerial de 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166), y para los Profesores de Enseñanza Profesional será necesario que presenten, además, un compendio de todas las navegaciones que han hecho, barcos en que han estado embarcados y tiempo que hace que no navegan y cometidó a que actualmente se dedican. La documentación necesaria para justificar estos extremos deberá ser cursada a través de la Autoridad de Marina y con informe de la misma.

2.º La documentación, aunque con sujeción a lo dispuesto en los artículos 13 y 21 de la expresada Orden ministerial, deberá ser cursada por mediación de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.—Señores ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de enero de 1945, se reglamenta dicha disposición.

Ilmo. Sr.: A fin de dar la debida efectividad a las prescripciones contenidas en el Decreto de 18 de enero último, por el que se dictan normas restrictivas para el arranque o tala de olivos y otros árboles frutales, y cumpliendo lo que se dispone en el artículo quinto del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien reglamentar dicha disposición, precisando cuáles son los organismos encargados de tramitar las peticiones de los agricultores, abriendo los cauces administrativos correspondientes, así como definiendo algunos términos que aparecen en la mencionada disposición, para evitar interpretaciones dudosas. A tal efecto, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. El arranque de olivos, almendros, avellanos, higueras y algarrobos únicamente podrá verificarse mediante autorización expedida por la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, a tenor de lo que se indica en los artículos siguientes. Cuando se trate de efectuar la operación de tala de dichos árboles, el Organismo encargado de conceder la autorización será la Jefatura Agronómica correspondiente. Por el contrario, la limpia y poda normal de los árboles referidos no sólo se efectuará libremente en su época oportuna, sino que se considerará obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre del año 1940.

Segundo. Exclusivamente a los efectos de esta Orden, se entiende por limpia la poda ligera, de carácter anual, que opera sobre madera delgada, a fin de suprimir los secos, chupones, ramos delgados mal dirigidos, etc. Por poda normal, la que en el olivo, se realiza cada dos o tres años y con la que se cortan, no sólo ramos delgados, sino también algunas ramas de tamaño medio

ya agotadas o que, como consecuencia del desarrollo del árbol, impiden o estorban el crecimiento de otras más interesantes, o han quedado mal situadas en el porte del mismo. En cambio, por tala se ha de comprender la poda enérgica de carácter periódico, que produce leña gruesa y tiene por objeto suprimir gran parte de las ramas principales; uno de los garrotes, si el árbol se compone de varios pies; la sección longitudinal de troncos y ramas (destallado) y cualquier otra operación que implique amputaciones grandes en el árbol, y con mucho mayor motivo el apeo del árbol entero; es decir, su corte a ras de tierra, al objeto de procurar la regeneración del mismo.

Tercero. La precitada autorización para el arranque, sólo se otorgará mediante informe favorable de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la finca, previa visita a la misma del personal técnico a fin de comprobar la certeza de las afirmaciones contenidas en la instancia del propietario, y muy especialmente la adecuación, para el objeto, del suelo que va a ser motivo de nueva plantación, cuando se trate de olivo y almendro. Se consignará en el informe si el arranque es de estricta necesidad o de marcada conveniencia.

Cuarto. El interesado en el arranque de los árboles mencionados en el párrafo primero, solicitará autorización para efectuar dicha operación, mediante instancia presentada en la Jefatura Agronómica, dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, en la cual se hará constar: clase y número aproximado de los árboles en cuestión; edad, características y estado sanitario de los mismos, y superficie aproximada cubierta por ellos.

Igualmente, se especificarán con todo detalle las localizaciones de la parcela, cuyo arbolado va a ser arrancado, y asimismo de la que va a ser objeto de repoblación, cuando se trate de olivo y almendro, a fin de que puedan ser visitadas por el personal técnico.

Si es motivo de solicitud la operación de tala, la instancia se dirigirá a la Jefatura Agronómica, conteniendo los datos del primer párrafo de este apartado.

Quinto. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando a consecuencia de helada o plaga se pierdan algunos pies aislados, bastará para su arranque la autorización de la Jefatura Agronómica, siempre que el número de árboles afectados no pase de quince.

Sexto. De acuerdo con el artículo segundo del Decreto, es condición indis-

pensable para autorizar el arranque de olivos y almendros, que el propietario haya plantado el mismo número de árboles de igual clase a los que se propone arrancar, o que se comprometa a hacerlo en un plazo prudencial, bajo la presentación de la fianza correspondiente.

En el primer caso, en su instancia hará constar la fecha en que ha tenido lugar la plantación, que habrá de ser dentro del año anterior a la fecha de la petición para que surta estos efectos, computándose únicamente los árboles prendidos.

En el caso de comprometerse a efectuarlo, hará constar la época en que se propone plantar, y presentará resguardo de la Caja General de Depósitos de haber consignado la cantidad que haya determinado libremente y para cada caso la Dirección General de Agricultura, y que oscilará entre 25 y 100 pesetas por pie. La Jefatura Agronómica podrá variar la época citada, si no la considera conveniente; fijando, en todo caso, el plazo máximo de ejecución.

Séptimo. El transporte de leñas procedentes de las limpiezas y podas normales de los olivos, desde la finca al caserío de la misma o al domicilio del propietario en el pueblo, si aquélla no tiene caserío, podrá realizarse sin ningún requisito; las procedentes de arranque para los mismos destinos, deberán ir acompañadas de la autorización que, según determina el artículo primero de esta Orden, ha de dar la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, para poder realizar dichas operaciones.

Si las leñas no fuesen al caserío de la finca o domicilio del propietario, o si de éstos saliesen para otros destinos, necesitarán para su circulación ir acompañadas de la guía, modelo corriente, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo Organismo no las expedirá sin el previo informe de la Jefatura Agronómica, en el que conste que la cantidad y características de las leñas guardan relación con el número de pies de que procedan, habida cuenta de la clase de operación practicada, haciendo constar también, cuando se trate de leñas procedentes de arranque, la fecha en que se autorizó la operación por la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura.

Octavo. Sin perjuicio de esperar para su transporte a poseer la guía, el propietario del olivar concentrará la leña en una de las lindes de la finca, para evitar la propagación del barrenillo.

Noveno. Los expedientes de infrac-

ción de lo dispuesto en el Decreto de 18 de enero se instruirán por un Ingeniero subalterno de la Jefatura Agronómica correspondiente, el cual propondrá la sanción con arreglo a la malicia del inculpado y a sus medios económicos, debiendo oscilar aquélla entre la mitad y el quintuplo del valor de los productos cortados o arrancados sin autorización, sin perjuicio de la incautación de los mismos, aunque se hallasen ya en poder de un comprador.

Décimo. A la vista del expediente, el Ingeniero Jefe queda facultado para imponer por sí las multas que no excedan de diez mil pesetas. Entre diez y cincuenta mil pesetas, la imposición se hará por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de dicho Ingeniero Jefe. Para cuantías superiores, la imposición se reserva al Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General citada.

Undécimo. Contra las sanciones impuestas cabrán siempre los recursos reglamentarios en un plazo de diez días ante la autoridad inmediatamente superior, que será el Consejo de Ministros, en el caso de ser el Ministro quien haya decretado la sanción. Será requisito indispensable para recurrir el depósito en la Caja General de la cuantía total de la multa, y para la exacción de ésta podrá aplicarse el procedimiento de apremio.

Duodécimo. La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren en firme, por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

JEFATURAS AGRONOMICAS	TESORERIA	ANUAL	MENSUAL	JEFATURAS AGRONOMICAS	TESORERIA	ANUAL	MENSUAL
Alava	Vitoria	3.500	291,66	Lérida	Lérida	6.000	500,00
Albacete	Albacete	5.000	416,66	Logroño	Logroño	5.000	416,66
Alicante	Alicante	3.800	316,66	Lugo	Lugo	4.600	383,33
Almería	Almería	3.800	316,66	Madrid	Madrid	5.000	416,66
Avila	Avila	5.500	458,33	Málaga	Málaga	5.000	416,66
Badajoz	Badajoz	5.000	416,66	Murcia	Murcia	3.600	300,00
Baleares	P. Mallorca	3.800	316,66	Navarra	Pamplona	5.500	458,33
Barcelona	Barcelona	6.800	566,66	Orense	Orense	4.200	350,00
Burgos	Burgos	8.000	666,66	Oviedo	Oviedo	6.000	500,00
Cáceres	Cáceres	5.000	416,66	Palencia	Palencia	5.200	433,33
Cádiz	Cádiz	3.500	291,66	Pontevedra	Pontevedra	4.200	350,00
Castellón	Castellón	4.200	350,00	Salamanca	Salamanca	5.500	458,33
Ciudad Real	Ciudad Real	5.000	416,66	Sta. Cruz Tenerife	Tenerife	3.500	291,66
Córdoba	Córdoba	5.000	416,66	Santander	Santander	4.500	375,00
Coruña (La)	Coruña (La)	4.500	375,00	Segovia	Segovia	5.500	458,33
Cuenca	Cuenca	5.000	416,66	Sevilla	Sevilla	5.000	416,66
Gerona	Gerona	4.800	400,00	Soria	Soria	5.000	416,66
Granada	Granada	5.600	466,66	Tarragona	Tarragona	5.000	416,66
Guadalajara	Guadalajara	6.500	541,66	Teruel	Teruel	5.000	416,66
Guipúzcoa	S. Sebastián	4.200	350,00	Toledo	Toledo	5.500	458,33
Huelva	Huelva	3.500	291,66	Valencia	Valencia	5.000	416,66
Huesca	Huesca	5.500	458,33	Valladolid	Valladolid	5.500	458,33
Jaén	Jaén	5.000	466,66	Vizcaya	Bilbao	5.000	416,66
Las Palmas	Las Palmas	3.500	291,66	Zamora	Zamora	5.600	416,66
León	León	7.500	625,00	Zaragoza	Zaragoza	6.000	500,00

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de febrero de 1946, por la que se dispone que los puestos del personal administrativo que se encuentran sin servir por estar sus titulares agregados a otros servicios, se provean en propiedad.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en los diversos Centros dependientes del Departamento, y a propuesta de la Inspección Central de Servicios Técnico-administrativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los puestos que se encuentran sin servir por el personal de los Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliar del Departamento agregado a otros servicios o Dependencias se provean en propiedad, con arreglo a las normas contenidas en la Orden de 8 de octubre de 1940, entre funcionarios de los Escalafos

correspondientes a los Cuerpos anteriormente citados.

2.º Los funcionarios titulares de dichos puestos serán destinados por la Subsecretaría del Departamento a los Centros donde lo requieran las necesidades del servicio, al cesar en el Centro u Organismo donde se encuentren agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado a don Luis Ortega, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Luis Ortega Granados, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1946 por la que se concede a don Juan Sedó Peris-Mencheta el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Sedó Peris-Mencheta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1946 por la que se ordena sean libradas 25.000 pesetas para las atenciones de toda índole que originen los parajes pintorescos de España.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente del Patronato para la conservación y protección de los jardines artísticos y parajes pintorescos de España, interesando el libramiento, a justificar y a nombre del Pagador Habilitado de es-

de Ministerio, de la suma de 25.000 pesetas figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, para todos los gastos que ocasionen los parajes pintorescos de la nación;

Resultando que, en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del presupuesto en vigor aparece la precitada partida de pesetas 25.000 para todos los gastos que originen los reeferidos parajes pintorescos de España;

Resultando que la distribución del mencionado crédito para el presente ejercicio económico fué acordada en su última Junta por el Patronato de referencia;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al Pagador de este Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 2 de febrero corriente y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que las 25.000 pesetas que figuran para las atenciones de los parajes pintorescos de España en los ya citados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto sexto, del presupuesto en vigor, se libren por trimestres, a justificar, a nombre del Habilitado-Pagador de este Ministerio, don Cecilio Sagarna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Iñiguez Almech.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Iñiguez Almech,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfon-

so X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se ordena que la plantilla de Inspectores de Enseñanza Primaria en cada provincia esté integrada por el número de Inspectores e Inspectoras que se determinan.

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 sobre la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que la plantilla de Inspectores de Enseñanza Primaria en cada provincia, a partir de esta fecha, esté integrada por el número de Inspectores e Inspectoras que se expresan a continuación:

Alava, tres: dos Inspectores y una Inspectoras.

Albacete, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Alicante, nueve: cinco Inspectores y cuatro Inspectoras.

Almería, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Ávila, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Badajoz, ocho: cuatro Inspectores y cuatro Inspectoras.

Baleares, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Barcelona, 19: diez Inspectores y nueve Inspectoras.

Burgos, nueve: cinco Inspectores y cuatro Inspectoras.

Cáceres, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Cádiz, cinco: dos Inspectores y tres Inspectoras.

Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, tres: un Inspector y dos Inspectoras.

Canarias, Santa Cruz de Tenerife, cinco: dos Inspectores y tres Inspectoras.

Castellón de la Plana, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Ciudad Real, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Córdoba, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Coruña (La), doce: seis Inspectores y seis Inspectoras.

Cuenca, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Gerona, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Granada, siete: cuatro Inspectores y tres Inspectoras.

Guadalajara, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Guipúzcoa, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Huelva, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Huesca, seis: cuatro Inspectores y dos Inspectoras.

Jaén, seis: cuatro Inspectores y dos Inspectoras.

León, 13: ocho Inspectores y cinco Inspectoras.

Lérida, siete: cuatro Inspectores y tres Inspectoras.

Logroño, cuatro: dos Inspectores y dos Inspectoras.

Lugo, 11: seis Inspectores y cinco Inspectoras.

Madrid, 26: 13 Inspectores y 13 Inspectoras.

Málaga, siete: tres Inspectores y cuatro Inspectoras.

Melilla: un Inspector.

Murcia, nueve: cinco Inspectores y cuatro Inspectoras.

Navarra, siete: cuatro Inspectores y tres Inspectoras.

Orense, once: seis Inspectores y cinco Inspectoras.

Oviedo, catorce: siete Inspectores y siete Inspectoras.

Palencia, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Pontevedra, doce: seis Inspectores y seis Inspectoras.

Salamanca, siete: cuatro Inspectores y tres Inspectoras.

Santander, nueve: cinco Inspectores y cuatro Inspectoras.

Segovia, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Sevilla, ocho: cuatro Inspectores y cuatro Inspectoras.

Soria, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Tarragona, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Teruel, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Toledo, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras.

Valencia, catorce: siete Inspectores y siete Inspectoras.

Valladolid, cinco: tres Inspectores y dos Inspectoras.

Vizcaya, ocho: cuatro Inspectores y cuatro Inspectoras.

Zamora, seis: tres Inspectores y tres Inspectoras; y

Zaragoza, nueve: cinco Inspectores y cuatro Inspectoras.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino al denominado «El Pilar», de la Compañía de Religiosas de María, de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: En el expediente de aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor Universitario femenino de «El Pilar», de la Compañía de Religiosas de María, de Santiago de Compostela, el Consejo Nacional de Educación informa lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido para la aprobación de los Estatutos porque ha de regirse el Colegio Mayor femenino «El Pilar», de Santiago de Compostela; y

Considerando que el mismo se halla redactado conforme a los Decretos de 21 de septiembre de 1942 y 2 de noviembre de 1943;

Considerando, del mismo modo, que el plano del edificio que se acompaña cubre las necesidades de alojamiento propias de un Colegio femenino universitario,

Esta Comisión Permanente, de acuerdo con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, tiene el honor de informar a la Superioridad no ve inconveniente alguno en que se reconozca como Colegio Mayor Universitario femenino al de «El Pilar», de las Religiosas de la Compañía de María de dicha ciudad.»

Y este Ministerio ha resuelto reconocer al Colegio femenino de las Religiosas de la Compañía de María, de Santiago de Compostela, la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «El Pilar», conforme se expresa en el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 13.662 interpuesto por don Antonio Bennazar Moner y otros veintiséis funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, contra Orden de este Departamento de fecha 15 de enero de 1934 aprobatoria del Escalafón de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 13.632, interpuesto por don Antonio Bennazar Moner y otros 26 funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, contra Orden de este Departamento de fecha 15 de enero de 1934, aprobatoria del Escalafón de dicho Cuerpo, totalizado los servicios en 31 de diciembre de 1933, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda interpuesta por don Antonio Bennazar Moner y litis-socios nominalmente consignados en el encabezamiento de esta resolución, contra Orden impugnada del Ministerio de Obras Públicas de 15 de enero de 1934, que declaramos firme y subsistente.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1946..

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se adjudica a «Termac, Empresa Constructora, S. A.» y «Entrecanales y Távora, S. A.», el concurso de las obras del trozo segundo de la Sección de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta del concurso celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans-

portes por Carretera el día 8 de febrero de 1946, para la adjudicación de las obras del trozo segundo de la Sección de Foz a Ribadeo del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de ejecución por aquel sistema es de veintiocho millones trescientos once mil cincuenta y nueve pesetas (28.311.059), este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso para ejecución de las obras de infraestructura del trozo segundo, de la Sección de Foz a Ribadeo, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, a «Termac, Empresa Constructora, S. A.» y «Entrecanales y Távora, S. A.», mancomunada y solidariamente, por la cantidad de veintidós millones quinientas mil (21.500.000) pesetas, y con sujeción a todas las condiciones del concurso y demás documentos por dichas Sociedades suscritos, debiendo constar en la escritura la justificación bastante de las características de mancomunidad y solidaridad con que han comparecido al concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—
P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Resolviendo el primer concurso examen libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fechas 2 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Alava

Ramón Fontecha Gómez, para el de Peatón de Elciego, al paso de la conducción de Vitoria a Laguardia, con obligación de cambiar con esta conducción y con la de Ceniceros; 3,720 kiló-

metros y haber anual de 700 pesetas. (Ex combatiente.)

Antonio Bardeci Ortiz, para el de Cartero rural de Gurendes, con obligación de cambiar con la conducción de Bóveda a Vitoria; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Isidoro Valdemoro Ríos, para el de Cartero rural de Lapuebla de la Barca, con obligación de cambiar dos veces al día en la estación de Fuenmayor, al paso de las expediciones Zaragoza-Bilbao; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Félix Cáz de Ormijana y González de Chávarri, para el de Cartero rural de Ollabarre, con obligación de cambiar con la línea de transportes Vitoria-Bóveda y servir Montevite y Ollabarre; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Provincia de Albacete

Fulgencio García Valiente, para el de Cartero rural de Alcalá del Júcar, con obligación de cambiar con la conducción de Casas Ibáñez a Alcalá del Júcar; cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Juan Antonio Villena Serrano, para el de Cartero rural de Barrio de Cañicas, con obligación de cambiar en la Principal y servir Barrio de Fontecha, Granja Avícola, Barrio de las Escalericas, Ventorrico de Rosigón, Barrio de las Tenerías, de las Cañicas, Feria, Extramuros de la Feria, Huerta de Santoyo, Calera, Matadero Viejo y Huerta del Matadero Viejo, siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Segundo Bonilla Navalón, para el de Cartero rural de Barrio de la Estrella, con obligación de cambiar en la Principal y servir Depósito de Máquinas, San Ildefonso, Matadero Nuevo, Cerro de la Horca, Cuevas de Santa Bárbara, San Vicente, Cuevas de Chinchilla, del Asilo, Tiro de Pichón, Extramuros del Parque, Huertas del Sepulcro y Barrio del Rata; siete horas de servicio diarias y haber anual de 2.555 pesetas.

Antonio Martínez Moreno, para el de Cartero rural de Pérez, con obligación de cambiar con la conducción de Calasparra a Letur; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

José Hellín García, para el de Cartero rural de Fuenteálamo, con obligación de cambiar con la exclusiva Almansa-Albacete; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Francisco Serrano Lara, para el de Cartero rural de La Gineta, con obligaciones propia del cargo; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Rosendo Cantó López, para el de Cartero rural de Minatedas, con obligación de cambiar en la estación y servir los caseríos de Uchea y La Horca; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Pedro Alonso Martínez, para el de Cartero rural de Montealegre, con obligación de cambiar con la exclusiva Almansa-Albacete; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Martín Gómez Molina, para el de Cartero rural de Ontur, con obligación de cambiar con la exclusiva Almansa-

Albacete; seis horas servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Mariano Fernández González, para el de Cartero rural de Reolid, con obligación de cambiar con la conducción de Albacete a Bienservida; cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Diego Guerrero Bleda, para el de Cartero rural de Santiago de la Mora, con obligaciones propias del cargo; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Provincia de Alicante

Fermín Martínez Sánchez, para el de Cartero rural de Alguéña, con obligación de cambiar con la conducción Alguéña-Novelda-estación y servir La Solana y caseríos diseminados en el contorno; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Fernando Samper Nadal, para el de Cartero rural de Alicante a Las Carolinas, con obligación de cambiar en Alicante y servir Patio de Cagalahoma, Tejar, Polvorín, Hospital, Barrio Obrero, Fondo de Roanes, Carolinas Altas, carretera de Villafranqueza y edificios diseminados; 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Pedro Jordá Jordá, para el de Cartero rural de Beniarrés, con obligación de cambiar en la estación; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

José Belda Mora, para el de Cartero rural de Biar, con obligación de seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas. (Ex combatiente.)

Francisco Gombao Benito, para el de Cartero Peatón de Collado-Victoriano, con obligación de cambiar en Monóvar y servir los caseríos de Cuevas del Molinet, Delia, Casas del Secanet, Casas de Poveda, Casas de Pastor, Casas del Collado, Casas de la Rambla, Casas Juanes, Casas de Vilaire, Casas de Molina, Casas de Pavá, Zafra, Madara dels Cataláns y Madara de Don Paulino; 11,5 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 2.665 pesetas.

Tomás Armengol Garrigós, para el de Peatón de San Juan a Busot, con obligación de servir Bercheret, Hoya de Berenguer y Monalva, cambiar en San Juan; 13 kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

Vicente Baldó Alemany, para el de Cartero rural de Sella, con obligación de cambiar con la conducción de Rellú a Villajoyosa; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Vicente Seguí Lledó, para el de Cartero rural de Tollos, con obligación de cambiar con la conducción; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Provincia de Almería

José Cantarell Anguita, para el de Peatón de Adra a Faro, con obligación de servir las barridas de Fuentesantilla, Fábricas de Castillo, de la Tierra de la Clotilde y Faro, haber anual de 1.200 pesetas.

Rafael Hernández Rodríguez, para el de Peatón de Almería a Cortijadas, de la margen derecha del río Andarax, con obligación de servir Rambla de Bailén,

Casa de la Serena, Cortijo de Góngora, Cortijo de San Marcos, Cortijo de Baeza, Estación Sismológica, Rambla de Iniesta, Rambla de Matisteros, Cruz de Caravaca, carretera de Granada, Cementerio hasta casilla de Peones Camineros, Cortijo de la Loma, barrio de Santa Bárbara, barriada de las Chocillas altas y bajas y Cortijada de la margen derecha del río Andarax; 10,5 kilómetros y haber anual de 2.100 pesetas.

José Rodríguez Martínez, para el de Peatón de Almería a El Palmer, con obligación de servir Camino Marín, Cortijo de Manuel Vicente y agrupaciones urbanas de la primera trinchera del camino de Enix, Cuevas de Fuentecica, barranco del Caballar, carretera de Málaga hasta el fiolato, Venta-Eritaña, Venta Ramírez, Garroga y Palmer; 10,4 kilómetros y haber anual de 2.100 pesetas.

Juan Díaz Ibáñez, para el de Cartero Peatón de Aulago, con obligación de cambiar en la estación de Nacimiento, al paso de las expediciones ambulantes Almería-Moreda ascendente y Almería-Linares descendente; 3,5 kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas. (Ex cautivo.)

Julio López Herrero, para el de Cartero rural de Bayarque, con obligación de cambiar en Tijola; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Enrique García Miralles, para el de Cartero rural de Bentarique, con obligación de cambiar con el Peatón de Alhabia; seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas (ex cautivo).

José Felices Hernández, para el de Cartero rural de Bocas de los Frailes, con obligación de cambiar con el Peatón de empalme de la carretera de Níjar a San José y servir Minas de Cabo de Gata; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Antonio Reche Porcel, para el de Cartero rural de Contador, con obligación de cambiar con la conducción de Cúllar de Baza a Vélez Rubio; seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Juan Molina Martínez, para el de Cartero Peatón de El Esparagal, con obligación de cambiar en Vera y servir Nueva Oliveras y Llano de Rosas; 5,1 kilómetros y haber anual de 1.465 pesetas.

Francisco Segura Rodríguez, para el de Cartero Peatón de Gochar, con obligación de cambiar en Sorbas y servir El Tieso, Mayordomo, Algarrobas, Tijiliana, Los Cavilas y Moras; 9 kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas.

José López Maldonado, para el de Cartero rural de Guainos Bajos, con obligación de cambiar con la conducción de Béjar a Granada y la de Buñol-Almería, sirviendo Guainos Altos; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas (ex combatiente).

Francisco Asensio Pérez, para el de Cartero Peatón de Herrerías, con obligación de cambiar en Cuevas de Vera y servir La Portilla; 9 kilómetros y una hora servicio, y haber anual de 2.165 pesetas.

Amadeo Gallardo Castaño, para el de Cartero Peatón de Hijate, con obligación de recibir y entregar en la Estación sirviendo Vilancón, Geas, Padillas y Casas Baja; 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Francisco Pérez Oña, para el de Peatón de Macael a la Estación férrea de Pines-Olula, con obligación de 5 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.000 pesetas.

Gabriel Carretero García, para el de Cartero-peatón de Real Alto, con obligación de cambiar en Vera y servir Nueva Oliveras y Llano de Rosas; una hora de servicio y 5,1 kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas (ex combatiente).

Juan Rodríguez Sesé, para el de Cartero rural de Santa Fe de Mondújar, con obligación de recibir y entregar al paso de las expediciones ambulantes; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas (ex cautivo).

Antonio González Pérez, para el de Cartero rural de Turre, con obligación de recibir y entregar del Peatón de Venta de los Gallardos; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Cecilio Martínez Campos, para el de Cartero rural de Olella del Campo, con obligación de cambiar con el agente montado de Venta de los Yesos a Olella del Campo y del Peatón de Olella a Tahal; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas (ex combatiente).

Juan Salmerón Lázaro, para el de Peatón de Venta de Pavón a Huécija, con obligación de recibir y entregar dos veces al día en Venta de Pavón, al paso de la línea de transportes, y en Alicún, del Cartero de este punto; cinco kilómetros y haber anual de 1.000 pesetas.

Antonio Real Tortosa, para el de Cartero Peatón de Venta de Pepe Gutierre, con obligación de transportar la correspondencia para la Cartería de Félix y servir Vicar; ocho kilómetros y una hora y haber anual de 1.965 pesetas.

Francisco López Ramal, para el de Peatón de Venta de Picola a Los Gatos, con obligación de cambiar con la conducción de Cúllar de Baza a Vélez-Rubio y servir Los Ramales, Puente Grande, La Canaleja, Los Asensios, Los Azanegas y Los Gatos, y haber anual de 2.000 pesetas.

Provincia de Avila

Santos Encinar Córdoba, para el de Cartero rural de Alamedilla del Berrocal, con obligación de cambiar con la conducción Arévalo-Avila y servir Narillos de San Leonardo; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Juan Jiménez Martín, para el de Cartero rural de Aldea del Rey Niño, con obligación de cambiar con la conducción Avila a Venta del Obispo y servir Molino de Vahille; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Dionisio Martín Gómez, para el de Cartero rural de Arevalillo, con obligación de cambiar con las conducciones Salamanca-Piedrahita y Avila-Arevalillo; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Valentin Montero Bianco, para el de Cartero Peatón de Casasola, con obligación de cambiar con la línea de transportes Avila-Gallegos y servir Duruelo; una hora de servicio, 6,5 kilómetros

y haber anual de 1.745 pesetas. (Ex combatiente.)

Sabino Robledo Cabrero, para el de Peatón de Cebreros a El Quejigal, con obligación de servir Colonia de Santa Leonor; 13 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.600 pesetas. (Ex combatiente.)

Tomás Hernández Carbajo, para el de Peatón de Cebreros a El Tiemblo, con obligación de cambiar en Cebreros y transportar la correspondencia para El Tiemblo; siete kilómetros de recorrido y haber anual de 1.400 pesetas.

Faustino Plaza Sánchez, para el de Cartero rural de Chaherrero, con obligación de cambiar en Crespos; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Faustino Blázquez García para el de Cartero Peatón de El Fresno, con obligación de cambiar en Avila y servir Venta de San Isidro, Tejar de la Galleja, Venta de Pedro Moreno, Venta de San Vicente, El Merino y Gemuño; 11 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 2.565 pesetas. (Ex combatiente.)

Marcelo Maroto Sáez, para el de Cartero Peatón de Gutierre-Muñoz, con obligación de cambiar en Adanero (estación) y servir Orbita y Espinosa de los Caballeros; seis kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.565 pesetas.

Pedro Cabrera Sánchez, para el de Cartero rural de Junciana, con obligación de cambiar con la conducción Barco de Avila-Béjar; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Domingo Esteban Jiménez, para el de Cartero rural de Martínez, con obligación de cambiar con la conducción Avila-Arevalillo y servir S. Simones; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Félix Díaz Torres, para el de Cartero rural de Mengamuñoz, con obligación de cambiar con la conducción Avila-Talavera de la Reina; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Joaquín Jiménez Herráez, para el de Cartero Peatón de Muñozpepe, con obligación de cambiar en Padiernos y servir Las Herradas (dos expediciones); una hora de servicio, 8,5 kilómetros y haber anual de 2.065 pesetas. (Ex combatiente.)

Anastasio García Jiménez, para el de Cartero Peatón de Muñozerro, con obligación de cambiar en Aveinte y servir El Monte de Don Angel, Ssegudos de Arriba, Ssegudos de Abajo y El Tercal; cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas. (Ex combatiente.)

Felipe Martín González, para el de Cartero rural de Navasosa, con obligación de cambiar en Hoyocasero y cambiar con la conducción de Avila-Venta del Obispo; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Faustino Crespo Sánchez, para el de Cartero rural de Navarredondilla, con obligación de cambiar con la conducción Avila a Venta del Obispo; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Lucio Hernández Garabato, para el de Cartero rural de Parador de Gredos, con obligación de cambiar con la conducción de Venta del Obispo a Barco de Avila; dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas. (Ex combatiente.)

Marino Jiménez Herrador, para el de Cartero Peatón de Pradosegar, con obligación de cambiar en Pillatoro y servir Muñotello; ocho kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas. (Ex combatiente.)

Benito Hernández Cornejo, para el de Cartero rural de Zapardiel de la Cañada, con obligación de cambiar con la conducción de Avila a Arevalillo y servir Serranos de la Torre; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Pedro Martín Calle, para el de Cartero Peatón de Zarza, con obligación de cambiar en Solana de Béjar y servir Mazalinos; seis kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.565 pesetas. (Ex combatiente.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Hmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace público la permuta solicitada de las plazas de Médico titular de los Ayuntamientos que se citan.

Don José Viscasillas García y don José María Font Sastre, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas constituidas por los Ayuntamientos de Bagur y Regencoa y los de Pals, Palau y Sator (Gerona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1946.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago Día Mes Año	Tesorería en que se com- pulta el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	---	--

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Doradía García Valdívico (V.)	Maestro	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	4 3 1944	León.
D. ^a Antonia Delgado Alvarez (V.)	Idem	4.000,00	Extraordinaria		29 9 1936	Granada.
Huérfanas Sánchez Montesinos	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	24 9 1945	Huelva.
D. ^a María Luisa Sales Sales (H.)	Idem	833,33	Transmisión	5.000,00	1 3 1944	Barcelona.
D. ^a Antonia Matea Gallego (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		28 5 1941	Sevilla.
D. ^a María Antonia Cañero Correda- ra (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	1 12 1936	Sevilla.
D. ^a Consuelo Díaz Rodríguez (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	13 11 1945	Oviedo.
D. ^a Asunción Beltrán Ciurana (V.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	9 9 1945	Barcelona.
D. ^a Inocencia Pérez Ladrón (V.)	Idem	666,66	3. ^a parte	2.000,00	1 3 1943	Burgos.
D. ^a Josefa López García (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	25 12 1944	Segovia.
D. ^a Josefa Climent Martínez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	20 11 1945	Castellón.
D. ^a Socorro Rubio González (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		9 7 1945	León.
D. ^a Nieves Sánchez Corral (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	28 11 1944	Salamanca.
D. ^a Valentina Curio Cuesta (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		11 4 1942	Salamanca.
D. ^a Eugenia Pascual Elordi (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	20 10 1942	Guipúzcoa.
D. ^a Nicanora Areños Gómez (H.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	21 11 1944	Palencia.
D. ^a M. ^a Nieves Farrán Montardit (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	6 10 1945	Lérida.
D. ^a Hemilia Rubio Sáez (H.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	4 2 1941	Cartagena.
D. ^a Alfonsa Arce Sánchez (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	1 11 1945	Orense.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. ^a Olimpia Prioz Molina (H.)	Maestro	1.666,66	5 mesadas	4.000,00		Granada
---	---------	----------	-----------	----------	--	---------

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. ^a Juan Bautista Meneses Pajares	Maestro	6.720,00	60 por 100	8.400,00	8 1 1946	Valladolid.
D. ^a Salvadora Soler Fors	Maestra	9.600,00	80 por 100	12.000,00	5 12 1945	Barcelona.
D. ^a José Abay Hernández	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 12 1945	Alava.
D. ^a Luis Fernández Montero	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	15 12 1945	Valladolid.
D. ^a Adelardo Feiáez Sáez	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10 1 1946	Madrid.
D. ^a Lucilo Regaliza Mora	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	14 12 1945	Valladolid.
D. ^a Manuel Villanueva Albert	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	12 1 1945	Valencia.
D. ^a Martina García Sanz	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	13 11 1945	Madrid.
D. ^a Luisa Lastra Carreras	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1 7 1943	Madrid.
D. ^a Eduardo Cepdevila Gibert	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5 12 1945	Tarragona.
D. ^a María Ángela Rodríguez Rodríguez	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	17 1 1946	Orense.
D. ^a Carmen Ordí Farré	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	2 12 1945	Barcelona.
D. ^a Pascuala Martín Navarro	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	15 11 1945	Baleares.
D. ^a Agustín García Navarro	Maestro	10.560,00	80 por 100	13.200,00	9 1 1946	Zamora.
D. ^a Eudoxio Collado Platas	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	11 1 1946	Santander.
D. ^a María Román Vela	Maestra	4.320,00	60 por 100	7.200,00	24 10 1945	Málaga.
D. ^a Concepción Ruiz Zarzosa	Idem	3.600,00	60 por 100	6.000,00	7 7 1945	Barcelona.
D. ^a Juana Perrote Rihón	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	9 2 1945	Madrid.
D. ^a Hermenegilda Gallego Vaquera	Idem	5.760,00	60 por 100	9.600,00	21 12 1945	Baños.
D. ^a Rafael López Rodríguez	Maestro	4.320,00	60 por 100	7.200,00	2 10 1945	Granada.
D. ^a Lucila Velasco Fombellida	Maestra	2.000,00	40 por 100	5.000,00	10 1 1946	Santander.
D. ^a Dolores Rengel Domínguez	Idem	2.880,00	40 por 100	7.200,00	18 7 1945	Málaga.
D. ^a Concepción Bello Bello	Idem	2.880,00	40 por 100	7.200,00	14 7 1945	Jaén.
D. ^a Dolores Gil Porta	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	16 4 1945	Barcelona.
D. ^a Desamparados Climent Soler	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	7 1 1946	Valencia.
D. ^a Clotilde Ramírez Santos	Idem	3.880,00	40 por 100	7.200,00	2 10 1945	Granada.

JUBILACIONES

D. ^a Isidoro Monje Marín	Cartero Urbano	8.400,00	80 por 100	6.720,00	15 12 1945	Zaragoza.
D. ^a Antonio Martínez Zaragoza	Celador Sanitario	6.000,00	80 por 100	4.800,00	12 10 1945	Cartagena.
D. ^a Manuel Munguía Covarrubia	Capataz Forestal	3.000,00	60 por 100	1.800,00	15 11 1944	Burgos.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Porcentaje	Sueldo	Fecha de que			Tesorería en que se domicilió el pago
		haber pasivo — Pesetas		regulador — Pesetas	avanza el pago	Día Mes Año		
D. Gregorio Pumavejo Mier	Jefe Administración Superior Aduanas	17.500,00	80 por 100	14.000,00	24	12	1945	Vizcaya.
D. Eduardo Prieto Gamero	Jefe Admón. 2.ª O. P.	14.400,00	80 por 100	11.520,00	29	12	1945	Sevilla.
D. Leandro Rodríguez del Arco	Sobrestante Mayer O. P.	16.000,00	80 por 100	12.800,00	4	1	1946	Zamora.
D. José Rodríguez Lacín	Jefe Sup. Admón. Hda.	17.500,00	80 por 100	14.000,00	25	11	1945	Vizcaya.
D.ª María Carmen Sansón Doménech	Telegrafista	8.400,00	80 por 100	6.720,00	14	12	1945	Tenerife.
D. Santiago Villaplana Tortosa	Cartero Urbano	2.500,00	80 por 100	1.900,00	25	7	1945	Valencia.
D. Fabián Jiménez de Embún	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	14.400,00	80 por 100	8.640,00	21	1	1946	Madrid.
D. Máximo Zapatero Álvarez	Portero 2.ª	5.000,00	80 por 100	1.250,00	7	12	1945	Madrid.
D. Felipe Martín Martín	Comisario Jefe Policía	16.400,00	80 por 100	9.840,00	27	5	1945	Madrid.
D. Miguel Aringos Calafell	Maestro Escuela Trabajo	6.000,00	80 por 100	1.200,00	8	10	1942	Barcelona.
D. Joaquín Navarro Cores	Ayudante Cuerpo Minas	16.000,00	80 por 100	12.800,00	23	8	1945	Cáceres.
D. Guillermo Martínez López	Agente Policía	7.200,00	80 por 100	2.880,00	26	11	1945	Madrid.
D. Cipriano Esteban Quintana	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	4.320,00	27	12	1945	Barcelona.
D. Lino García Gonzalo	Agente Policía	7.200,00	20 por 100	1.440,00	7	10	1944	Guipúzcoa.
D. Manuel Ramírez Berbel	Guarda Forestal	2.500,00	80 por 100	1.500,00	12	6	1945	Madrid.
D. José Soler Fuster	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	5.760,00	15	11	1945	Barcelona.
D. Pedro López Vidal	Guarda Forestal	4.500,00	80 por 100	3.600,00	3	1	1945	Huesca.
D. Lorenzo Maza Castiella	Capataz Forestal	4.500,00	80 por 100	2.700,00	15	11	1945	Huesca.
D. José Monjo Avellaneda	Idem	4.500,00	80 por 100	3.600,00	12	12	1945	Jaén.
D. Enrique Navas Escuret	Profesor Artes y Oficios	14.400,00	80 por 100	11.520,00	29	12	1945	Valencia.
D. Juan Antonio Jiménez Orozco	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	14.400,00	80 por 100	8.640,00	4	1	1946	Madrid.
D. Francisco González Alandi	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	4.320,00	6	12	1945	Valencia.
D. José Cruz Cabrera	Jefe Prisión Partido	7.200,00	80 por 100	4.320,00	6	8	1945	Málaga.
D. Francisco Almener Sney	Catedrático Numerario	20.000,00	80 por 100	16.000,00	28	10	1945	Valencia.
D. Juan Bautista Corell Baudes	Jefe Admón. 1.ª O. P.	14.400,00	80 por 100	1.520,00	8	1	1946	Valencia.
D. Gonzalo Cabezaudo Diego	Jefe Admón. 2.ª Gobernac.	13.200,00	80 por 100	10.560,00	11	1	1946	Madrid.
D. Enrique de la Fuente Rivera	Suboficial Seguridad	4.500,00	80 por 100	3.600,00	10	5	1940	Sevilla.
D. Carlos García de Castro	Inspector Policía	7.000,00	80 por 100	4.200,00	11	3	1944	Barcelona.
D. Florentino de las Heras Alvaro	Cartero Urbano	8.400,00	80 por 100	4.200,00	17	10	1945	Madrid.
D. Angel Ilenin González	Director Cuerpo Prisiones	14.400,00	80 por 100	11.520,00	20	11	1945	Oviedo.
D. Ricardo López Gómez	Portero Mayor 2.ª clase	6.500,00	80 por 100	5.200,00	18	12	1945	Oviedo.
D. José Moreno Peña	Portero 1.ª Ministerios C	6.500,00	80 por 100	5.200,00	2	5	1945	Sevilla.
D. Juan Martínez Artico	Jefe Ngdo. 2.ª Goberna.	8.400,00	80 por 100	5.040,00	21	12	1938	Marcia.

PENSIONES CIVILES

Huérfanas Bernad Molina	Capataz Forestal	833.33		Transmisión	5	5	1944	Alicante.
D.ª Asunción Huerta Palacios (V.)	Portero Ministerios	1.666.66	3.ª parte	5.000,00	20	10	1945	Tenerife.
D.ª Consuelo de Lezama González (V.)	Oficial Congreso	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	26	12	1945	Madrid.
D.ª María Mestre Enciso (V.)	Jefe Admón. Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	17	11	1945	Madrid.
D.ª Concepción Ravena González (H.)	Jefe Sección Telégrafos	1.500,00		Transmisión	27	6	1945	Madrid.
D.ª Carmen Simeón Rodríguez (V.)	Aux. Microtelegráfico	1.833.33	3.ª parte	5.500,00	29	10	1945	Cádiz.
D.ª María Vera Yepes (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	18	6	1945	Madrid.
D.ª Francisca Tello Feo (V.)	Comisario Vigilancia	3.425,00	25 por 100	13.700,00	19	6	1945	Barcelona.
D.ª María Diego Benloch (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	26	11	1945	Valencia.
D.ª Rosa Ascoz García (V.)	Profesor Auxiliar	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	9	10	1945	Zaragoza.
D.ª Palmira Rodríguez Peña (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00		Extraordinaria	30	4	1937	Zamora.
D.ª Emérita Sautana Beltrán (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.600,00	25 por 100	14.400,00	29	10	1945	Madrid.
D.ª Aurora Bernardo Fernández (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23	4	1945	Zamora.
D.ª Petra López Aguilar y otra (V. H.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	5	3	1941	Jaén.
D.ª M.ª del Pilar Beña Pérez (V.)	Comisario Policía	3.425,00	25 por 100	13.700,00	22	4	1945	Burgos.
D.ª Eulalia Lambreras Mitchell (V.)	Interventor de los F. C.	1.500,00		Temporal mínima	11	6	1944	Gijón.
D.ª Purificación Pida Jiménez (H.)	Auxiliar Mayor Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20	12	1944	Almería.
D.ª Amelia Guitarré Martínez (V.)	Registrador Propiedad	5.875,00	25 por 100	23.500,00	14	8	1945	Madrid.
D.ª María Gregori Guisado (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1	12	1945	Badajoz.
D.ª Blanca Carrasco Gambó (H.)	Jefe Admón. Hacienda	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	30	8	1941	Madrid.
D.ª M.ª Josefa Fernández López (H.)	Maqta. Estación San.ª	1.666.66	3.ª parte	5.000,00	4	6	1945	Gijón.
D.ª Luisa Gutiérrez Molina (V.)	Comisario Vigilancia	1.875,00	15 por 100	12.500,00	28	5	1945	Madrid.
D.ª Emilia Velázquez Rodríguez (V.)	Portero	1.666.66	3.ª parte	3.500,00	17	11	1945	Santander.
D.ª Julieta Rey Coronado (H.)	Idem	833.33	Mitaq	1.666.66	19	2	1944	Madrid.
D.ª Dolores Márquez Díez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	4	12	1945	La Coruña.
D.ª Emilia Pastor Solves (V.)	Jefe Admón. Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24	11	1945	Alicante.
D.ª Natalia Pedraza Navia (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	16	1	1944	Madrid.
D.ª Teresa Pezuela Ruiz (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2	10	1945	Madrid.
Huérfanas Prados Lorite	Jefe Ngdo. Obras Públicas	2.000,00		Transmisión	18	10	1945	Granada.
D.ª Paulina Ruiz Morillo (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	24	7	1945	Madrid.
D.ª Angela Ballesterín López (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,00	25 por 100	12.000,00	18	12	1945	Zaragoza.
D.ª M.ª del Carmen Segura Casanueva (V.)	Guardia Policía Armada	1.083.33	3.ª parte	3.250,00	8	11	1943	Almería.
Huérfanas Romero Ogeda	Guarda Forestal	833.33	3.ª parte	2.500,00	25	9	1940	Granada.
D.ª Eugenia Ruiz García (V.)	Jefe Ngdo. Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	1	12	1945	Valladolid.
D.ª María de la Purificación Adrover y Nos (V.)	Topógrafo	2.400,00	25 por 100	9.600,00	19	10	1945	Valencia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que consta el pago	Reserva en que se cobra esta el pago
D. ^a Josefa Rubira Aguilar (V.)	Catedrático	4.500.00	4. ^a parte	18.000.00	9 12 1945	Almería.
D. ^a Angeles Sáenz Vizmanos (V.)	Jefe Admón. Civil	2.000.00	2.3	3.000.00	4 5 1943	Madrid
D. ^a Ciriilde Alvarez Farelo (H.)	Funcionario C Archiveros	3.000.00	Transmisión		29 9 1945	Barcelona.
D. ^a Pilar Aranda Aranda (H.)	Ingeniero Agrónomo	3.750.00	25 por 100	15.000.00	9 11 1945	Zaragoza.
D. ^a M. ^a Margarita Ferreras (H.)	Jefe Ngdo. 1. ^a Hacienda	1.500.00	Transmisión		30 3 1937	Murcia.
D. ^a María García Megido (M.)	Guardia de Seguridad	3.500.00	Extraordinaria		9 3 1937	Oviedo
D. ^a Milagros Grau Colomina (V.)	Funcionario Correos	1.500.00	Temporal mínima		11 11 1945	Valencia.
Huérfanos Jiménez Vera	Jefe Admón. Hacienda	2.000.00	Mayor por	7.000.00	23 8 1943	Cáceres.
D. Jesús Teixeira Vacas (H.)	Abogado del Estado	1.458.33	2. ^a parte	4.375.00	15 6 1944	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Luciana Chamorro García (H.)	Obrero de Almadén	182.50	Transmisión		2 1 1945	Ciudad Real.
D. ^a Angela Cantarero Vera (H.)	Idem	182.50	Transmisión		13 6 1945	Ciudad Real.
D. ^a M. ^a de la Paz García Ramos (V.)	Idem	182.50		0.50	23 11 1945	Ciudad Real.
Huérfanos Casilla Templado	Idem	182.50		0.50	4 12 1945	Ciudad Real.

MESADAS

D. ^a Adoración Lacosta Aso (V.)	Cartero Rural	298.30	5 mesadas	500.00	19 1 1946	Huesca.
D. ^a Justa Torralba Gomera (H.)	Cartero Urbano	912.50	5 mesadas	2.190.00	19 1 1946	Logroño.
D. ^a Teresa García Campo (V.)	Peón Caminero	532.27	3 y 1/2	2.555.00	22 1 1946	Huesca.
D. ^a Carmen Hernández Sánchez (V.)	Cepataz Carreteras	1.520.80	5 mesadas	3.650.00	22 1 1946	Murcia.
D. ^a Remedios Lozoya Torres (V.)	Idem	1.672.90	5 mesadas	4.015.00	22 1 1946	Murcia.
D. ^a Feliciano Platej Serrano (V.)	Peón Caminero	958.10	5 mesadas	2.299.50	22 1 1946	Zaragoza.
D. ^a Francisca Dura Novella (V.)	Cartero Rural	693.30	5 mesadas	1.460.00	25 1 1946	Valencia.
D. ^a Delfina Gutiérrez Espinosa (V.)	Peón Caminero	638.75	5 mesadas	1.533.00	28 1 1946	Segovia.
D. ^a Antonia López Barrañón (V.)	Cepataz Línea	1.672.90	5 mesadas	4.015.00	29 1 1946	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Mesadas del Magisterio	34.833.31
Idem Mesadas del Magisterio	1.666.65
Idem Jubilaciones del Magisterio	158.720.00
Idem Jubilaciones	243.800.00
Idem Pensiones civiles	99.924.96
Idem Pensiones de gracia	730.00
Idem Mesadas	8.724.82
TOTAL	648.399.74

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Víctor Sáez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto y en la que habrán de adjudicarse como premios, en cada una de las diez series que han de emitirse, los siguientes: Una casa-

vivienda, ó un automóvil, ó cuatro vacas, a elegir, y valorados cada uno de estos lotes en 25.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 24 de agosto próximo; un dormitorio, ó una radio-gramola, ó una motocicleta, a elegir también, y valorado cada uno de estos lotes en 8.000 pesetas, para el segundo premio de dicho sorteo; un comedor, ó una máquina de escribir, ó una máquina de coser Singer, valorado cada lote en 3.000 pesetas, y a elegir entre ellos, para el tercer premio; un corte de traje de caballero ó una manta de Palencia, valorados cada uno de estos artículos en 250 pesetas, y a elegir, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios del mencionado sorteo, que resulten agraciados con los de 1.500 pesetas; una

bicicleta de Eibar ó un abrigo de señora, valorados cada uno de estos artículos en 1.000 pesetas, a elegir, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior del premio primero, en concepto de aproximaciones; un monedero, ó un pulsera, ó un imperdible, valorados cada uno de estos objetos en 75 pesetas, a elegir entre ellos, para los poseedores de las 49 papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, y una pluma estilográfica, valorada en 25 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al de los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero, habiendo de emitirse en esta rifa diez series, de 50.000 papeletas cada una, que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a

la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1935; el del timbre del Estado en la forma y cuantía dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benito Díaz García, con domicilio en Aliaguilla, en solicitud de legalización de la construcción de la línea, en alta tensión, de Aliaguilla a Casillas de Renera, subestación de transformación y red de distribución, en baja, en esta última localidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar, a favor de don Benito Díaz García, una línea trifásica, en alta tensión, a 10.000 voltios y 6.680 metros de longitud, desde Aliaguilla a Casillas de Renera, subestación de transformación de 7,50 KVA. y red de baja, en esta última localidad, de acuerdo con las condiciones fijadas en norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Cuenca comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Recio Cantero, domiciliado en Doña Mencía, en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica a la finca «Lagar San Pablo».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Recio Cantero, domiciliado en Doña Mencía (Córdoba), para el tendido de un ramal de línea, referida Empresa tiene instalada en la

fábrica de «Caizados Martínez». Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Tomás Matas se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la presentación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Benítez Vera, en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica a la huerta de «La Cartuján», propiedad del solicitante, ampliando la zona de electrificación del campo, destinando la energía al servicio de riegos y alumbrado.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Benítez Vera, domiciliado en Carrión de los Céspedes, para el tendido de un ramal de línea, en alta tensión, a 15.000 voltios, 350 metros de recorrido y 10 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la línea de Carrión a Castilleja del Campo, y terminará en la huerta de «La Cartuján», en donde se instalará un transformador reductor de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Benítez Vera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en

la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de construcciones electromecánicas, sita en Galind (Vizcaya), para la fabricación de grandes máquinas rotativas y otros elementos que aún no produce la industria nacional.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «General Eléctrica Española, S. A.» para llevar a efecto la ampliación de su industria, de acuerdo con los datos presentados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Durante el transcurso del citado plazo presentará, a examen y aprobación, proyecto definitivo, con programa concreto de fabricación, teniendo en cuenta que la autorización se contrae a la fabricación de grandes máquinas y accesorios correspondientes a las mismas, y en cuyo proyecto se detallará el capital de ampliación, presentándose copia de la correspondiente escritura, para comprobar el cumplimiento de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá de solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.ª La ampliación que se autoriza queda sujeta, en su funcionamiento, a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, debiendo proveer, para caso necesario, producción de la misma por medios propios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

Anunciando concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas y la designación de dos aspirantes de Auxiliares Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

En armonía con lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941 y Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, esta Dirección General ha acordado anunciar un concurso-oposición entre funcionarios de los distintos Cuerpos Auxiliares de la Administración, dependientes del Ministerio de Agricultura, o personal aspirante, con derecho a ingreso en los mismos, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, dotadas con el sueldo de 5.000 pesetas, y con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, por aumento de jornada y trabajos extraordinarios, reconociéndoles en el Patrimonio, a partir de su toma de posesión, el derecho a un complemento sobre su sueldo, equivalente al aumento de haberes que pudiesen suponer sus ascensos posteriores en los Cuerpos de procedencia y la designación de dos Aspirantes para las plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales del Patrimonio, que en lo sucesivo se vayan precisando.

Las funciones a realizar por dicho personal, así como la jornada de sus trabajos, dentro de su carácter de Auxiliares-Mecanógrafos, serán fijadas por la Dirección General, según las necesidades del servicio.

Los ejercicios de la oposición, que serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe, son los siguientes:

1.º Escritura al dictado, a mano, durante diez minutos, con el fin de poder apreciar, principalmente, la ortografía.

2.º Escritura a máquina. Este ejercicio se verificará en la forma siguiente: a) Copia de un escrito, durante diez minutos, para que pueda apreciarse la velocidad, que no será inferior a 210 pulsaciones por minuto, así como la perfección de la copia, y b), escritura a máquina, copiando un escrito con estados numéricos, para cuya calificación se tendrá en cuenta principalmente su exactitud y perfección, y en segundo término el tiempo invertido en el trabajo.

3.º Dar solución adecuada a varios casos prácticos, elegidos libremente por el Tribunal, referentes a alguna de las materias, de clasificación de documentos, ficheros, archivos y registros, y que guarden relación con la actual organización de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado, y habrán de presentarse en este Centro directivo, Montalbán, 14, Madrid, antes de las trece horas del día 30 de marzo del año corriente.

Los concursantes acreditarán su ca-

rácter de funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares de la Administración dependientes del Ministerio de Agricultura o su calidad de aspirantes con derecho a ingreso en los mismos y que no han sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social; también deberán presentar la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos que sean alegados.

Los ejercicios empezarán dentro de los diez días hábiles siguientes al en que expire el plazo de presentación de instancias, anunciándose la fecha con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

En la resolución del concurso-oposición, a igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos se elevará oportunamente por el Tribunal a la Dirección General, la que reglamentariamente, y en uso de sus facultades discrecionales, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura los nombramientos que estime oportunos.

Los funcionarios que resulten nombrados serán declarados oportunamente en situación de excedentes en activo en los Cuerpos de procedencia, no pudiendo solicitar voluntariamente cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado durante dos años, a contar de la fecha de su toma de posesión en el mismo.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Secretario general, Lorenzo J. Casado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas que se citan.

Existiendo varias vacantes de personal administrativo no escalafonado en Centros dependientes del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, al turno de ex combatientes.

Escribiente de la Escuela de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, al turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles, de ambos sexos comprendidos en la edad de veinte a cuarenta años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les im-

pida el ejercicio del cargo. Quedan exceptuados del límite máximo de edad quienes actualmente desempeñen los cargos con carácter interino.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado.

g) Documento acreditativo de tener realizado, en su caso, el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

h) Los que estime convenientes aportar para justificar los méritos o aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en las Secretarías de los Centros respectivos y se completarán en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los Directores de los Centros de que se trata designarán, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, dando cuenta del nombramiento a esta Subsecretaría.

5.ª Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 22 de junio de 1944 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración del Ministerio, restandose en la forma que se determina en la mencionada disposición.

6.ª Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten hallarse en posesión de un título profesional y a los que desempeñen interinamente los cargos en la actualidad.

7.ª Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en los locales de los Centros respectivos, quienes vendrán obligados a anunciar en su tablón de anuncios, y con veinticuatro horas de antelación por lo menos, el día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

8.ª El cuestionario que habrá de regir para la realización de la primera parte del primer ejercicio será el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio de 1944.

9.ª Los Tribunales quedan obligados al riguroso cumplimiento de las normas

generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directores del Conservatorio de Música de Bilbao y de la Escuela de Comercio de Santander.

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad plazas subalternas de carácter masculino.

Existiendo varias vacantes de personal subalterno masculino no escalafonado en Centros dependientes del Ministerio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Málaga.—Portero del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, al turno libre.

Oviedo.—Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al turno de Caballeros Militados.

Palma de Mallorca.—Mozo de la Escuela de Comercio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al turno de ex combatientes.

Toledo.—Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, al turno de ex combatientes.

Valencia.—Guarda del Jardín Botánico, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, al turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Zamora.—Capataz-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, al turno libre.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veinte a cuarenta y cinco años, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo. Los aspirantes que en la actualidad desempeñen los cargos interinamente quedan exceptuados del límite máximo de edad.

2.ª La provisión de las referidas plazas corresponde a los turnos expresados. Sin embargo, se admitirán solicitudes de acogidos a otros turnos, a fin de que si, por no presentación o no aprobación de los ejercicios por los presentados en el que corresponde, quedara aquél desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siem-

pre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a partir del turno a que se anunció.

3.ª Cada concursante puede serlo de uno o varias plazas y solicitarlas por turno distinto del anunciado.

4.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio solicitando tomar parte en el concurso y detallando la plaza que se pretende.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro respectivo, y en concepto de derechos de examen, la cantidad: 40 pesetas, los que aspiren a plazas dotadas con 3.000 pesetas; 30 pesetas, los de 2.500, y 25 los de 1.000.

Quiénes soliciten cualquier plaza accediéndose a turno distinto del anunciado, y por proveerla por el que se anuncia o por cualquiera de los intermedios que correspondan, no lleguen a ser examinados, podrán retirar el importe de los derechos de examen, si así lo desean, dentro de los treinta días siguientes a de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que ante éste se justifique la concurrencia de tales circunstancias.

c) Partida de nacimiento legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a las disposiciones en vigor, la condición de preferencia que se alega.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante estime necesario aportar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial sin sanción grave.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

5.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que los Tribunales, estimen convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios comenzarán en la primera decena del próximo mes de mayo, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de edictos, y con la antelación necesaria, el lugar y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

7.ª Cada Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizados los Directores de los Centros interesados para designar entre sus componentes quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

8.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, cada Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo de que se trata, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

9.ª Los Tribunales quedan obligados a riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en los presentes casos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directores de los Centros interesados.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rescindiendo la contrata de las obras con destino a un edificio destinado a Escuelas unitarias en Valverde de Valdelacasa (Salamanca).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Manuel Carrillo Dufor, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Bernal, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Valverde de Valdelacasa (Salamanca), en solicitud de que le sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don Manuel Carrillo Dufor, en nombre y representación de don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Valverde de Valdelacasa (Salamanca), y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas, de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del artículo 71 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la obra que sean de recibo y a practicar la liquidación correspondiente; y

2.º Que por el mencionado Arquitecto se proceda a redactar un nuevo proyecto por el total de obra que queda por ejecutar, para su ulterior realización.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.—Ministerio de Hacienda.

Aprobando obras de reparación en el Grupo escolar de Casatejada (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Casatejada (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Miguel Ángel Ruiz Larrea;

Resultando que el presupuesto total se eleva a 24.499,20 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento ha aportado en metálico 3.616,17 pesetas;

Resultando que las obras a realizar afectan a la reparación de los desperfectos sufridos a consecuencia de la ocupación, por fuerzas combatientes, del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 7 y 14 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Miguel Ángel Ruiz Larrea, por el presupuesto total de 24.499,20 pesetas, con la siguiente distribución: 23.364,85, por ejecución material; 391,36, honorarios de dirección; 234,81, honorarios del Aparejador; 116,82, por premio de Pagaduría, y 291,236, honorarios por formación del proyecto; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 20.883,03 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del Presupuesto ordinario de este Departamento; y que el resto, de pesetas 3.616,17, sean satisfechas contra el resguardo de la aportación en metálico del Ayuntamiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Oviedo), y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1933, 13 de septiembre

de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará dentro de plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreira.

Dirección General de Bellas Artes

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Oboe y Corno Inglés», del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Determinando los ejercicios que han de llevarse a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal.

El programa para estas oposiciones contiene los siguientes ejercicios:

1.º Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será:

«Sexto solo de concierto», de F. Ruiz Escobes.

2.º Ejecución de dos obras, una por suerte y otra de libre elección, entre un repertorio de tres composiciones presentadas por el opositor, en el instrumento correspondiente.

El Tribunal podrá dispensar de este ejercicio a los opositores cuando la competencia técnica como ejecutantes sea notoria, en cuyo caso exigirá al opositor más amplias y prácticas demostraciones

de índole técnica en el ejercicio quinto.

3.º Lectura a primera vista de una obra inédita.

4.º Realización en clausura y en un plazo de siete horas de un trabajo de armonía, para los opositores que no tengan aprobados los cuatro cursos de esta asignatura.

5.º Lección de clase en el respectivo instrumento con un alumno principiante y otro de último curso.

6.º Exposición y defensa oral de un breve comentario por escrito que presentará el opositor para el instrumento correspondiente acerca de su enseñanza y empleo, con señalamiento razonado de su repertorio escolar y artístico.

Los opositores efectuarán su presentación ante el Tribunal a los veinticinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a las doce horas.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Presidente, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante que se cita, correspondiente a los Servicios de este Departamento, para cubrir entre funcionarios del mismo.

Se anuncian las vacantes, que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal facultativo.—Cuerpo de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (con residencia al pie de las obras de la línea de El Ferrol del Caudillo a Gijón).

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Caminos

Nota de los errores observados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se menciona en la adjudicación de reparación de varios caminos con riego de emulsión asfáltica en la provincia de Cáceres.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62, página 1092, columna primera, cuarto renglón: Donde dice 4,51 al 6, debe decir hectómetros 1 al 6 del 14. Quinto renglón: Donde dice 46,885, debe decir 46,385; y donde dice 80,290 al 86,500, debe decir 83,290 al 86,500.